



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

**PREGUNTAS FRECUENTES**

# **REGULA LA ASESORÍA DE INVERSIÓN**

Marzo 2022

### **1. ¿Qué aborda esta publicación?**

La propuesta normativa que se somete a consulta pública establece los requisitos y procedimientos para la inscripción, cancelación y suspensión en el Registro de Asesores de Inversión, tanto de personas naturales como de personas jurídicas; junto con las obligaciones y requerimientos respecto a la difusión de información a las que quedarán sujetos tales asesores.

### **2. ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?**

La Ley N°21.314 del 13 de abril de 2021, que establece nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades para los agentes de mercados, entre otras disposiciones, amplía el perímetro regulado, estableciendo que la prestación de servicios de asesoría de inversión queda regulada y sujeta a la fiscalización de esta Comisión.

La Ley determina que quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión, sean estos distintos de bancos, compañías de seguros y reaseguros, intermediarios de valores, administradoras de fondos y administradores de cartera fiscalizados por la Comisión, deberán estar previamente inscritos en el registro que mantendrá la CMF y solo podrán prestar sus servicios mientras se encuentren inscritos en dicho registro.

### **3. ¿A quiénes está dirigida la normativa?**

A las personas naturales o jurídicas que se dediquen de manera habitual a realizar recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él, que no sean bancos, compañías de seguros y reaseguros, intermediarios de valores, administradoras de fondos y administradores de cartera fiscalizados por la Comisión.

Quienes realicen actividades o servicios de proyecciones de precios de activos, así como análisis económico y financiero, que no incluyan recomendaciones relacionadas con la inversión de instrumentos financieros de cualquier especie, no quedarán sujetos a la obligación de inscripción en el referido Registro.

Asimismo, no queda comprendida dentro de la asesoría de inversiones la asesoría financiera previsional, que se rige por las disposiciones establecidas por la NCG N°459, conjunta con la Superintendencia de Pensiones.

### **4. ¿Cuáles son los principales lineamientos de la propuesta?**

La propuesta normativa que se somete a consulta pública regula el proceso de inscripción, cancelación y suspensión en el Registro de Asesores de Inversión y establece normas de conducta y obligaciones de información tendientes a resguardar la independencia de juicio, idoneidad y adecuada resolución de conflictos de interés por parte del asesor y su personal.

## 5. ¿Cuándo comenzarán a regir las instrucciones?

Las instrucciones comenzarán a regir 90 días después de que se emita la normativa.

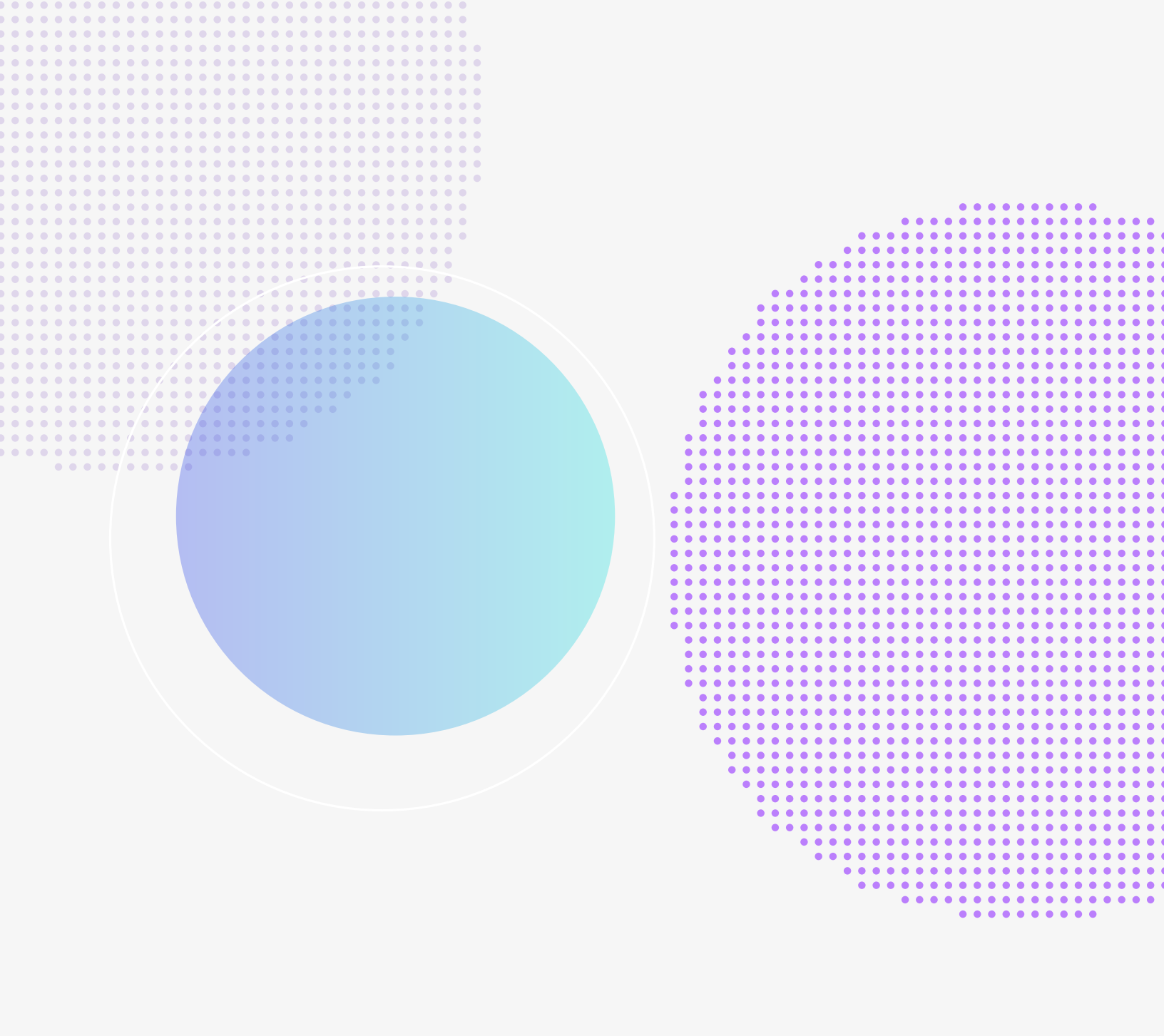
## 6. ¿Hasta cuándo estará en consulta?

Se invita a los distintos actores del mercado financiero a participar del proceso de consulta pública que se llevará a cabo entre el 4 y 25 de marzo de 2022.

Sin perjuicio de los demás elementos, sugerencias u observaciones que los distintos actores o usuarios del mercado financiero pudieren manifestar en el proceso consultivo a que se somete la presente propuesta, se espera conocer de las entidades y personas que prestan servicios de asesoría de inversión, lo siguiente:

- a) Si los requisitos establecidos para el registro de asesores de inversión son adecuados y pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- b) Si se estima que la Comisión debiese establecer exigencias adicionales de solvencia, gestión de riesgo, idoneidad y/o conducta a quienes presten servicios de asesoría de inversión, o si los dispuestos en la propuesta normativa resultan adecuados.
- c) Si la propuesta normativa genera costos adicionales significativos, en comparación a los que resultan de la legislación vigente, para el desarrollo de la actividad de asesoría de inversión.

Los comentarios deben ser ingresados en la sección Normativa en Trámite del sitio web institucional.



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO